



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Estado Virtual N° 0070

N°	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	TRAMITE
1	2021-00145	Acción de tutela de primera instancia	Carmen Aurora Duarte Fernández	Gobernación Del Norte De Santander y otros	30 de abril de 2021	Admitir la acción de tutela. Integrar Como Litis consorcio necesario con la señora Erika Bayona Tarazona, quien se puede ver afectada con la decisión que se pueda tomar en presente acción constitucional Oficiar y notificar a las partes.
2	2019-00094	Proceso ordinario de primera instancia	Brayan Snaider Carrillo Vargas	Luis Ramón Patiño Sandoval	30 de abril de 2021	Admitir la contestación que a la reforma a la demanda hace el Dr. Alfonso Gómez Aguirre a nombre del señor Luis ramón Patiño Sandoval. Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento del proceso, de fijación del litigio y de decreto de pruebas.
3	2021-00124	Acción de tutela de segunda instancia	Luis Francisco Trujillo Moreno	Alcaldía Municipal De San José De Cúcuta y otros	30 de abril de 2021	Se profiera fallo de acción de tutela de segunda instancia
4	2010-00298	Proceso ordinario de primera instancia	Raúl Valbuena Sarmiento	Ecopetrol S.A.	30 de abril de 2021	Considera el despacho que no se hace necesario reconocer nuevamente personería al Dr. DAGOBERTO COLMENARES URIBE, teniendo en cuenta que la Honorable Corte Suprema de

						Justicia le reconoció personería para actuar en el presente proceso. En cuanto a la solicitud de entrega de dineros que el Dr. COLMENARES URIBE hace de los Depósitos Judiciales No. 451010000890679 de fecha 29 de Abril de 2021, por la suma de \$564.194.431,00 y el No. 451010000890678 de fecha 29 de Abril de 2021, por la suma de \$8.584.627,00, consignado por ECOPETROL S.A., a favor del demandante RAUL VALBUENA SARMIENTO, para el cumplimiento de la sentencia, se ordenará la entrega de los mismos, toda vez que el mencionado profesional del derecho tiene facultad para recibir.
--	--	--	--	--	--	---

LUCIO VILLÁN ROJAS
SECRETARIO¹

¹ Se efectúa la notificación por estado las decisiones adoptadas, incluyendo la sentencia que se dicte por escrito para surtir el Grado Jurisdiccional de Consulta, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.